# CONTRATO Nº 14/2012

Entre el **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"**, domiciliada en Avda. República entre Chile y Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO**, con Cédula de Identidad N° 989.122, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**, con R.U.C. N° 80004682- 0, domiciliada en Facunda Speratti Nº 4055 c/ Comandante Caballero, República del Paraguay, representada en este Acto por el señor **FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT**, con Cédula de Identidad Civil N° **1.552.102**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DEL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO" AD REFERENDUM-PLURIANUAL**, de conformidad al procedimiento de Contratación Directa por Excepción, correspondiente a la Solicitud de Provisiones N° 02/12 el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, con relación al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DEL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" AD REFERENDUM-PLURIANUAL** que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios y bienes conexos, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) El Acta de adjudicación y la Nota de comunicación de la adjudicación al proveedor.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**EL CONTRATISTA** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Subgrupo 240**, objeto del gasto específico 244, incluidos en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejereicio Fiscal 2013 (sujeto a aprobación del Congreso), por un monto mínimo de **Guaraníes Diez millones (Gs. 10.000.000.-)** hasta un monto máximo de **Guaraníes Veinte millones (Gs. 20.000.000.-).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 246973.**

JORGE A. OVIEDO MATTO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa por Excepción N° 02/2012**, convocado por el Centro Cultural de la República "El Cabildo", según Acta de Adjudicación de fecha **05 de Diciembre de 2012.**

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **01 de Enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.**

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

| SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CÓDIGO | DESCRIPCION | CANTI-DAD | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
| 1 | 72101506-001 | Servicio de Mantenimiento, reparación y provisión de repuestos originales de un ascensor marca Atlas Schindler del Edificio del Centro Cultural de la Republica – Cabildo. | 1 | **10.000.000** | **20.000.000** |

El importe a pagar es por un monto mínimo de **Guaraníes Diez millones (Gs. 10.000.000.-)** distribuidos de la siguiente manera: Gs. 5.000.000.- (Guaraníes Cinco millones) – Año 2013 y Gs. 5.000.000.- (Guaraníes Cinco millones) – Año 2014; hasta un monto máximo de **Guaraníes Veinte millones (Gs. 20.000.000.-)** distribuidos de la siguiente manera: Gs. 10.000.000.- (Guaraníes Diez millones) – Año 2013 y Gs. 10.000.000.- (Guaraníes Diez millones) – Año 2014, IVA incluido, conforme al Acta de adjudicación y a la oferta presentada.
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.
El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **ITAÚ Cuenta Corriente N° 34102/2.-**

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051)**

| SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR | | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | CÓDIGO | DESCRIPCION | LUGAR DE ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS |
| 1 | 72101506-001 | Servicio de Mantenimiento, reparación y provisión de repuestos originales de un ascensor marca Atlas Schindler del Edificio del Centro Cultural de la Republica – Cabildo. | CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" |

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, comprende la provisión de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN ASCENSOR MARCA ATLAS SCHINDLER**, detallados en la carta oferta, a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión en los lugares que el **CONTRATANTE** solicite.
La provisión se realizará con una Solicitud de Material y/o Servicio del **CONTRATANTE**, en el que constará el horario dentro del cual deberá realizar la provisión.
EL **CONTRATISTA** deberá acompañar una nota de remisión a cada solicitud del **CONTRATANTE**, debiendo el funcionario designado por la **CONTRATANTE** firmar la conformidad por las provisiones realizadas de acuerdo al detalle escrito en dicho documento, asentando cualquier observación que crea necesaria. Estos documentos deberán ser entregados sin requerimiento alguno al **CONTRATANTE**.

JORGE A. OVIEDO MATTO
Honorable Cámara de Senadores

**Ing. Federico Holler**
**Socio Gerente**

Queda expresamente entendido que en la prestación de servicios resultantes de este instrumento, ninguna responsabilidad cabrá a el **CONTRATISTA** por cualquier accidente personal o patrimonial que ocurra a terceros, excepto los que puedan ser atribuidos directa y exclusivamente a actos u omisiones de sus representantes, no pudiendo, por lo tanto, el presente instrumento afectar las responsabilidades que cabe al **CONTRATANTE** por accidentes que puedan ocurrir a terceros.
**EL CONTRATISTA**, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño proposital o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis por daños emergentes.
**EL CONTRATISTA**, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.
La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el **CONTRATANTE**. **El CONTRATISTA** asume todos los riesgos de la prestación del servicio.
**El CONTRATISTA** garantiza el libre acceso a los auditores del **CONTRATANTE**, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones sólo en relación con este contrato.
El **CONTRATANTE** deberá permitir el acceso a los lugares donde se realizarán los servicios al personal autorizado del **CONTRATISTA.**

## 8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

8.1. El Contratista deberá presentar una garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor de 5% del valor total del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

8.2. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

8.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

8.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

## 9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

9.1. Si el Contratista no cumple con la prestación de los servicios en el período establecido en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 3% del precio del Contrato, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 10 del presente Contrato.

JORGE A. OVIEDO MATTO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

Ing. Federico Hoiler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

**10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PROVISIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES DE UN ASCENSOR MARCA ATLAS SCHINDLER DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

12.1. Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

12.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 12.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente

**En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares constituidos por 4 (cuatro) páginas cada una, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-**

JORGE A. OVIEDO
Presidente
Honorable Cámara de S...

**SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO**
**CONTRATANTE**

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

**FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT**
**CONTRATISTA**